

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA
PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA
2026-2033

1. Antecedentes y problemática que se pretende solucionar.

La contratación pública ecológica tiene una dilatada trayectoria, que se ha ido consolidando progresivamente a lo largo de los últimos años.

En el BOE de 4 de febrero 2019 aparece publicada la Orden de Presidencia PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. El Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025 ya determina un grupo de 20 bienes, obras y servicios prioritarios, de acuerdo con los criterios de contratación ecológica de la UE.

Posteriormente, en noviembre de 2025, en respuesta al mandato del artículo 31.1 de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, se aprobó el Catálogo de Prescripciones Técnicas Ecológicas que se configura como el manual básico de referencia para la aplicación práctica de consideraciones ecológicas en los pliegos de los contratos públicos, diferenciando entre un nivel básico y avanzando, según la normativa sectorial aplicable en cada caso, y ofreciendo a los licitadores medios y pruebas de verificación que cuentan con la seguridad jurídica avalada por la jurisprudencia en materia de contratación tomando como referencia las diez categorías de bienes, obras y servicios considerados prioritarios para la Comisión Europea.

Tras la expiración del período de vigencia del anterior plan, se ha de proceder a la aprobación de uno nuevo, trabajando sobre la base del anterior, pero actualizando su contenido y ampliando la ambición para dar respuesta a los avances e impulso promovidos por la propia Comisión Europea.

La aplicación del artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, relativa a la “Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente” requiere que la elaboración de este Plan se someta a participación pública, cuyo primer trámite es el proceso de consulta pública previa.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación

La contratación pública constituye una de las principales herramientas de intervención económica del sector público y uno de los instrumentos más poderosos para orientar el modelo productivo. A nivel internacional, el reconocimiento de la compra pública como palanca para promover objetivos ambientales, sociales y de innovación ha ido consolidándose progresivamente desde finales del siglo XX. Diversas iniciativas impulsadas en el ámbito de las Naciones Unidas, la OCDE y la propia Unión Europea han subrayado el papel de la contratación pública para modificar patrones de producción y consumo y favorecer la transición hacia modelos más sostenibles.

En España, el volumen de contratación pública representa aproximadamente el 11,5 % del PIB y alrededor del 25 % del gasto público, lo que pone de manifiesto su capacidad para influir sobre los mercados, orientar las decisiones de inversión de los operadores económicos y contribuir a la consecución de objetivos de interés público. Por ello, la contratación pública no solo permite satisfacer las necesidades de las administraciones públicas, sino también actuar como una palanca para impulsar la innovación, favorecer la transición ecológica, promover la economía circular y acelerar la incorporación de soluciones más sostenibles en el conjunto de la economía.

En el ámbito europeo, este enfoque se ha consolidado progresivamente mediante el desarrollo del concepto de contratación pública estratégica. Las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE configuraron un marco jurídico que permite incorporar consideraciones ambientales, sociales e innovadoras en las distintas fases del procedimiento de contratación, y está previsto que sean objeto de modificación a lo largo de la vigencia del Plan 2026-2033. Más recientemente, la evolución de la normativa sectorial europea ha ampliado el alcance de esta visión estratégica, integrando objetivos relacionados con la economía circular, la eficiencia energética, la resiliencia climática, la descarbonización, la autonomía estratégica abierta, la resiliencia de las cadenas de suministro y la seguridad económica.

Este nuevo contexto exige que la contratación pública ecológica evolucione desde un enfoque centrado exclusivamente en la incorporación de cláusulas ambientales hacia otro orientado a facilitar su aplicación efectiva por parte de las unidades promotoras y de los órganos de contratación. En muchos casos, la principal dificultad ya no reside en la existencia de cobertura jurídica suficiente, sino en la creciente complejidad técnica derivada de la aparición de nuevas metodologías, certificaciones, herramientas de evaluación ambiental, normas sectoriales y sistemas de verificación. En consecuencia, una prioridad del Plan debe

consistir en dotar al sector público estatal de los conocimientos, herramientas y mecanismos de apoyo necesarios para incorporar estos instrumentos de forma proporcionada y jurídicamente segura.

Es decir, su finalidad debe ser consolidar la incorporación progresiva y sistemática de criterios ambientales en la contratación pública de la Administración General del Estado (AGE), sus Organismos Públicos y los servicios comunes y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, facilitando su aplicación práctica mediante un conjunto integrado de medidas de formación, herramientas técnicas, intercambio de experiencias, apoyo metodológico y coordinación institucional. El Plan se concibe, por tanto, como un instrumento de acompañamiento a los órganos de contratación y, especialmente, a las unidades promotoras responsables de definir las necesidades públicas y preparar la documentación técnica de los contratos.

3. Los objetivos y estructura interna del Plan

Con carácter transversal, el presente Plan tiene como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en el marco normativo de la Unión Europea. Sus objetivos específicos se orientarán a facilitar la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública, contribuir a la descarbonización y a la resiliencia climática, favorecer la economía circular y orientar los mercados hacia soluciones sostenibles.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente plan no tiene carácter regulatorio, sino que establece un marco estratégico para el conjunto del sector público estatal, que facilita la implementación y seguimiento de medidas concretas para la contratación pública ecológica. No se han considerado otras alternativas regulatorias o no regulatorias a la actualización del Plan anterior, ya que la Contratación pública ecológica se ha ido consolidando como una política pública transversal a nivel europeo y nacional.